ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE

0180

ORDENANZA NUM. 8
SERIE DE 1993-94

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO INTERINO POR $3,000,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1993, DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO; CON CARGO AL FONDO ESPECIAL PARA PRESTAMOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PARA PROVEER EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES".

****<><><>****

POR CUANTO: La Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada por la Ley 46 del 21 de agosto de 1990 faculta al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco) a prestar dinero del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales (FEPEG) a un término máximo de veinte (20) años a los Municipios de Puerto Rico, y al Gobierno Estatal, sus subdivisiones políticas y dependencias que por ley estén autorizadas a tomar dinero a préstamo, incluyendo las corporaciones públicas; y

POR CUANTO: La Ley 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, en su Artículo 15B (21 LPRA-934b), autoriza a los Municipios de Puerto Rico previa ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal, a tomar dinero a préstamo al FEPEG: Y

POR CUANTO: El Municipio de Ponce solicitó al Banco un préstamo por $3,000,000 para resarcir al Municipio parte de los gastos incurridos como consecuencia de la delegación de competencias, según los convenios establecidos con las agencias concernidas; a contratarse con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el cual será pagado de los ingresos de la Contribución Adicional Especial (CAE); y

POR CUANTO: El Banco le aprobó el Préstamo solicitado, el cual será contratado a través de la Ley Municipal de Préstamo, pagadero de la CAE; y

POR CUANTO: El trámite del Préstamo hasta su desembolso tarda aproximadamente 40 días, lo cual evitaría que el Municipio obtenga los fondos a la brevedad; y

POR CUANTO: El Municipio solicitó al Banco que le provea un préstamo interino a través del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales, el cual será sustituido por el Préstamo permanente a contratarse a través de la Ley Municipal de Préstamos; y

POR CUANTO: El Municipio cuenta con margen prestatario a través de la Ley Municipal de Préstamos para contratar el préstamo permanente, el cual sustituirá el préstamo interino; y

POR CUANTO: La Asamblea Municipal (la Asamblea) estima necesario que el Municipio contrate el préstamo interino con el Banco, con cargo al FEPEG;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar un préstamo interino por TRES MILLONES DE DOLARES ($3,000,000) con el Banco, con cargo al FEPEG, para resarcir los gastos incurridos por el Municipio como consecuencia de la delegación de competencias.

SECCION SEGUNDA: Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección Primera de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un Pagaré de Obligaciones Especiales de 1993, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, en la suma total de principal de TRES MILLONES DE DOLARES ($3,000,000). Dicho Pagaré será designado "Pagaré de Obligaciones Especiales de 1993", será fechado el día de su desembolso, consistirá de un pagaré de una denominación y se consignará que vence el 1 de agosto de 1994 o a su retiro, lo que ocurra primero.

Dicho pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a una tasa de interés a base de "Libor" más un punto, pero no excederá el máximo autorizado por Ley, que determine el Banco al momento del desembolso del Préstamo.

SECCION TERCERA: El Pagaré será firmado por el Alcalde y el Secretario certificará y estampará el Sello Corporativo del

Municipio en el Pagaré. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este Empréstito.

SECCION CUARTA: El Préstamo interino autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, Artículo 15B (21LPRA-934b), presentada a la Asamblea Municipal, la cual especifica los términos y condiciones bajo las cuales se contrata el Empréstito.

El Municipio deberá contratar un empréstito permanente con el Banco a través de la Ley 7 de Préstamos del 28 de octubre de 1954 (Ley Municipal de Préstamo). El producto de este préstamo será exclusivo para el pago del Principal del Préstamo Interino contratado con el FEPEG. Los intereses serán pagados del Fondo de Redención del Municipio.

SECCION QUINTA: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores hasta el pago total de esta deuda.

SECCION SEXTA: Se ordena al Director de Finanzas, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

SECCION SEPTIMA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal no afectarla validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION OCTAVA: Toda ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

SECCION NOVENA: El Secretario del Municipio se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda para sus recomendaciones y trámite al Gobernador para su aprobación; y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

APROBADA ORDENANZA ESTA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 **DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993.**

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 **DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS** 13 **DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993.**

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

mavc

MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO
ASAMBLEA MUNICIPAL
CERTIFICACION DE MINUTAS

La Asamblea Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, se reunió en Sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía del Municipio de Ponce, Puerto Rico, a las 7:30 p.m., del día 12 de agosto de 1993. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Elba Figueroa	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Héctor R. Mejías	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana Pieve Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

AUSENTES

Ninguno

El Asambleísta, Dr. Enrique A. Vicéns, presentó una resolución intitulada:

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE $3,015,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1993, DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES".

El Secretario procedió luego a leer dicha Resolución en su totalidad.

A moción del Asambleísta, Dr. Enrique A. Vicéns, secundado por la Asambleísta, Hon. Daisy Silvagnoli, la resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Elba Figueroa	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Héctor R. Mejías	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana Pieve Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

EN LA NEGATIVA

Ninguno

La Asambleísta Daisy Silvagnoli, propuso que se diera por terminada la Sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Carlos L. Báez, y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión ordinaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del 12 de agosto de 1993, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de Pagarés de Obligaciones Especiales del Municipio de Ponce, Puerto Rico, por la cantidad de $3,015,000. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Ponce, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos Miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el Sello Corporativo del Municipio de Ponce, Puerto Rico, hoy 13 de agosto de 1993.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)

Firma Sec. de Hacienda

0186

CE

CERTIFICAMOS: que la a fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, S doptada por la Asamblea Municipal de Pc en su Sesión Ordinaria celebrada el día 93.

SE CERTIFICA, ADEMAS, za fue adoptada con los votos afirmativo s Asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Elba Figueroa	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Héctor R. Mejías	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana Pieve Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Honorables Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 13 de agosto de 1993.

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADO: ___ de agosto de 1993

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

(Sello Oficial)

APROBADA:
(FECHA)

SECRETARIO DE HACIENDA